



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 416-2024-CCO-UNJ

Jaén, 09 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 022-2024-UNJ/VPA/DACBA/LQH, de renuncia del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, la Carta N° 35-2024-UNJ-P, del Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 025-2024-LQH, del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, la Carta N° 245-2024-UNJ/P/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 235-2024-UNJ/UTC, del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el Oficio N° 236-2024-UNJ/DGA-URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 286-2024-UNJ/P/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 02-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad", concordante con el artículo 19, numeral 19.1 del Estatuto de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Resolución N° 309-2019-CO-UNJ, de fecha 16 de julio del año 2019, se resolvió en su Artículo 4 Nombrar como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de julio del 2019, entre otros a; Quiñones Huatangari, Lenin, en la categoría de docente Asociado a Tiempo Completo, en la Carrera Profesional, Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, conforme a la Carta N° 022-2024-UNJ/VPA/DACBA/LQH, de fecha 31 de julio de 2024, el Dr. Lenin Quiñones Huatangari, Docente Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UNJ, Renuncia en forma Irrevocable a la plaza de Asociado de la Universidad Nacional de Jaén, dando a conocer que al ser ganador en el concurso de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria en la UNTRM-Segunda Convocatoria-2024, como Docente Principal, de fecha 30 de julio de 2024, solicitando se haga efectiva la renuncia a partir del 01 de agosto del año en curso 2024;

Que, es preciso señalar que mediante Oficio N° 025-2024-LQH, de fecha 14 de agosto de 2024, el Dr. Lenin Quiñones Huatangari, hace entrega de bienes y otras obligaciones;

Que, mediante Informe N° 235-2024-UNJ/UTC, de fecha 16 de agosto de 2024, el C.P.C. Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que después de revisar los sistemas SIAF Y SIGA dicho servidor no cuenta con deuda alguna así como rendición concerniente a encargos internos y viáticos, por lo que emite el Informe de no adeudo a la UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 416-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024



Que, a través del Informe Legal N° 286-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye, que; 1. Corresponde aceptar la renuncia del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, dado que se ha verificado el cumplimiento adecuado de las obligaciones y no se han encontrado irregularidades o deudas, por lo que se recomienda exonerar el plazo establecido en el Artículo 185, del Decreto Legislativo N° 276, y proceder con la aceptación formal mediante Resolución presidencial aceptando la renuncia, a partir del 01 de agosto de 2024. 2. Y, considerando lo precisado por el Informe N° 166-2024-UNJ/DGA-URH-PR, emitido por el Jefe de Planillas y Remuneraciones, se deberá efectuar el descuento correspondiente por el día de laborado en la liquidación de beneficios sociales.

Que, la renuncia es una manifestación de voluntad, de mutuo propio, unilateral por el cual el titular de un derecho, declina al mismo, dándolo por extinguido y estando a la voluntad del autor en el caso de los actuados dicho acto jurídico se constituye en eficaz, por lo que procede la aceptación de la renuncia.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17, establece sobre la; eficacia anticipada del acto administrativo, señalando en su Numeral 17.1; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de setiembre de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 02-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. Lenin Quiñones Huatangari, al cargo de Docente Asociado a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, con eficacia anticipada y a partir del 01 de agosto de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del plazo de ley, de 30 días calendario, de dar aviso, previo a su renuncia a la Entidad (UNJ), al Servidor Docente Dr. Lenin Quiñones Huatangari, quien se desempeñaba como Docente Asociado a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, de conformidad con el Artículo 185, del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el Dr. LENIN QUIÑONES HUATANGARI, al cargo de Docente Asociado a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, con eficacia anticipada y a partir del 01 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDO su vínculo laboral contractual con la Universidad Nacional de Jaén a partir del 01 de agosto de 2024, al Servidor Docente Dr. Lenin Quiñones Huatangari.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto jurídico que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL, al Dr. LENIN QUIÑONES HUATANGARI por los servicios prestados a la Universidad Nacional de Jaén y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 416-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

ARTICULO SEXTO.- DISPONER el descuento en la Liquidación de Beneficios Sociales del Dr. Lenin Quiñones Huatangari, por el monto de S/. 183.18 (Ciento Ochenta y tres con 18/100 soles), por un (01) día laboral no justificado (24/07/2024), según Informe N° 166-2024-UNJ/DGA-URH-PR, emitido por el Jefe de Planillas y Remuneraciones y Memorando N° 735-2024-UNJ/DGA-URH.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA, VPL,
DGA, RRHH,
FI DACSBYA
OTI. Arch. 2024.